

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantaz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 12 Mayo 1926.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.866

Debiendo celebrarse el día 24 del corriente la Junta General Ordinaria que previene el Reglamento por que se rige el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, y siendo deseo expreso de su Junta de Gobierno el que este acto tenga la mayor esplendor posible por el número de los concurrentes, y en atención a haberle solicitado de mi autoridad, ruego muy encarecidamente a todos los Alcaldes de la provincia concedan el mayor número posible de licencias a los Veterinarios Municipales de sus respectivos pueblos a fin de que puedan

asistir a dicho acto dejando desde luego debidamente atendidos los servicios a dichos funcionarios técnicos encomendados.

Córdoba 9 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiderra*.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 1.865

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE INMUEBLES

CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1924-25 y atrasos

Don Juan Muñoz García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado con fecha cuatro del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo

acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Junio próximo a las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta se verificará en la Agencia ejecutiva, sita Pérez de Castro número 18.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los contribuyentes y finca que se subasta, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de la misma, pesetas céntimos.—Cargas que gravan los inmuebles, pesetas céntimos.—Valor para la subasta, pesetas céntimos.

Don Pedro Fernández Martínez, don Eladio Morando Benusa y don Eulogio Aguirre Aranda.

La huerta llamada de San Cayeta-

no, cercada en totalidad con pared de mampostería y ladrillo, situada en el ruedo y término de esta capital, que linda por Norte con terrenos segregados de la expresada huerta que son de la propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por Oeste con el camino que desde la Puerta de Colodro se dirige a los Santos Pintados, por el Sur con la Iglesia de San Cayetano, con huerto y molino de los herederos de don Antonio Junquito y con el Egido de las Ollerías, y por Este con camino nombrado de las Ollería y casas de varios particulares. Se compone en la actualidad de una superficie de 7 hectáreas, 97 áreas, 51 centiáreas y 11 decímetros, dentro de la cual existen dos casas; 34.931; 15.967 pesetas 8 céntimos; 18.963'92.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previa-

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y regla quinta del diez y siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para subasta.

Fecha y firma del proponente

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.821

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Machado Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente del Ayuntamiento de Bélmez, fecha 6 de Marzo último, por el que se le suspende de empleo y sueldo por treinta días, del cargo de Secretario de aquella Corporación;

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieren cuadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Mayo de 1925.—El Secretario del Tribunal, Manuel Enríquez.—Visto Bueno. El Presidente, Fernando Badia.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 8.517

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento durante el ejercicio trimestral de 1.923-24.

Conclusión

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 8
Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la constitución definitiva del Ayuntamiento y el cese de dos concejales por considerarse de dos concejales por considerarse los incompatibles con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la designación de un Concejal que como Vocal forme parte de la Junta Municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º apartado b) del Real Decreto del 10 del actual.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la aprobación de las ordenanzas formadas por la Comisión permanente para la exacción de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del mismo señor Alcalde.

El objeto de esta sesión fué el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1.924-25 cuyo proyecto fué formado por la Comisión municipal permanente, acordando aprobar también las ordenanzas y tarifas formadas por dicha Corporación permanente para la exacción de varios impuestos, arbitrios y tasas.

PÓSITO

MES DE MAYO

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Guillermo Blanco Audérica.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó que inmediatamente se instruya el expediente reparto de los fondos en Caja entre los vecinos propietarios y labradores que los soliciten.

Sesión del día 16

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó conceder préstamos a los 17 vecinos propietarios y labradores que lo han solicitado importantes en total 8.790 pesetas.

Sesión del día 18

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1.923.

Espiel 1.º de Julio de 1.924.—El Secretario Julian Romero.

Diligencia. El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de día de ayer.

Espiel 8 de Julio de 1.924.—El Secretario Julián Romero.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo Blanco.

PRIEGO

Núm. 539

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, duran-

te los meses del periodo de ampliación, Abril, Mayo y Junio.

Mes de Abril, día 19

La Corporación acordó designar al Concejal don Rogelio Camacho Serrano como Vocal que ha de formar parte en la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Mayo, 15

La Corporación acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el contrato privado celebrado con el Recaudador de Impuestos y arbitrios Municipales don José Bergillos Baena y elevarlo a documento público, facultándose al señor Alcalde para que suscriba dicho documento a nombre del Ayuntamiento.

Día 26

La Corporación acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Secretario interino de este Ilustre Ayuntamiento a don Manuel Leal Toledo, con el sueldo señalado en Presupuesto, que empezará a disfrutar desde el mismo día en que por el Alcalde fué designado provisionalmente, y que se ponga el expresado nombramiento en conocimiento del Excelentísimo Gobernador Civil de la Provincia.

Arrendar por el ejercicio de 1.924 a 1.925 el Establecimiento Alhondiga por el tipo de 1.642'50 pesetas y con sujeción a las bases y condiciones establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento anterior, de las que se sacará copia para exponerlas al público y de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de 10 días, cuya adjudicación aunque sin ser requisito previo, se hará por medio de subasta pública en evitación de recelos infundados, y con sujeción a las reglas y procedimientos que establece la instrucción de 24 de Enero de 1.905, designándose al Concejal don Francisco Caballero Sarmiento para que asista al acto de la misma.

Mes de Junio, día dos

La Corporación acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Facultar al señor Alcalde para que solicite del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia la correspondiente autorización, para elevar el tipo de gravámen sobre bebidas a 10 pesetas el hectólitro.

Aprobar el Presupuesto ordinario de este Municipio formado por la Comisión Municipal Permanente para el ejercicio de 1.924-25.

Que a partir del 1.º de Julio próximo que empieza el nuevo ejercicio, se abran también nuevos libros de actas de sesiones tanto del Ayuntamiento Pleno como de la Comisión Municipal Permanente, así como los Registros de entradas y salidas de Comunicaciones, y que por Contaduría y Depositaria se utilicen igualmente nuevos libros exigibles y reglamentarios.

Aprobar la transferencia de créditos confeccionada por el Contador Municipal de capítulos y artículos correspondientes al Presupuesto del

ejercicio del 1.923-24 prorrogado hasta el treinta del mes actual.

Priego a 6 de Noviembre de 1.924.

—El Secretario, Manuel Leal.

El extracto que antecede fué aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 29 del mes actual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924, se remite al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de la Casa Capitular.

Priego 31 de Enero de 1.925.—El Secretario, Manuel Leal.—V.º B.º: El Alcalde, Valverde.

BELMEZ

Núm. 1.855

Don Antonio Hidalgo Dieguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Rafael Casado Muñoz, número 107 del reemplazo de 1921 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su hermano Patrocinio Manuel Casado Muñoz, y a los efectos dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Patrocinio Manuel Casado Muñoz se sirvan participarlo en esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Patrocinio Manuel Casado Muñoz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio Militar de su hermano Rafael Casado Muñoz.

El repetido Patrocinio Manuel Casado Muñoz es natural de esta villa, hijo de Manuel y de Piedad y cuenta treinta y ocho años de edad.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados oscuros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ningunas.

Bélmez a seis de Mayo de 1925.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.823

EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día tres de los corrientes, fué sustraída a don José Gallego Montilla, vecino de

Porcuna, del sitio cortijo o huertas de Valle Hermoso, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

RESEÑA

Dos mulos sin domar, ambos de dos años, pelo color castaño, de talla regular, con una señal, hierro en las nalgas derecha y figurando como una corona.

CABRA

Núm. 1.871

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian auto de prevención de abintestato de doña Angeles Ruiz Luna, de setenta y siete años de edad, natural de Lucena, hija de Antonio, ignorándose el nombre de la madre, que vivía en la calle Marqués de Cabra número 14, la cual falleció en el Hospital de esta población el día diez y ocho de Abril último sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado que sean conocidos.

En su consecuencia y conforme dispone el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de doña Angeles Ruiz Luna, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos justificativos y el árbol genealógico.

Dado en Cabra a once de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO

Num. 1.849

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en la fecha del seguro Enero de mil novecientos veinte y uno era de once años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, negra, raza española, marca confusa en la nalga izquierda, señas: cari-roja y boci-molina, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V-2 donde se halla asegurada en la nalga derecha, hurtada en la noche del cinco al seis de Diciembre último, al vecino de Villanueva de Córdoba Bernardo Sánchez Moreno, de una finca sita en Cañada Magdalena, de aquél término; y

de ser habida sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pués así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CÓRDOBA

Núm. 1.879

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancias del Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre y representación de doña María de los Angeles Rey Serrano, vecina de esta Capital, para acreditar el dominio de seis cincuenta y cuatro avas partes indivisas de la huerta nombrada de la La Jurada, situada en la falda y alcor de la Sierra de este término, compuesta en su totalidad de una superficie de ocho fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas de las cuales una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, son de riego con naranjos y otros frutales y el resto está poblado de olivos, excepto una fanega y cinco celemines que son de secano.

Dicha finca, en la que existe una casa de recreo y una cocina de labor con una caballeriza, linda por el norte con la de Quitapesares, de doña Araceli Osuna Pineda y hacienda de Torrebermeja, de don Ignacio García Lovera, hoy de doña Araceli Osuna Pineda, y con otras tierras de las huertas Unidas que fueron de la Marquesa de Guadalcázar, hoy de doña María de la Encarnación y doña Rafaela Salinas Anhelerga, por Oeste con dichas huertas y la de Cinco Poyos, que fué de los herederos de don Juan Coronado, hoy de don Pedro Gregorio Herrero, por Sur con tierras de esta última huerta y por Este con la que llaman de Quitapesares y de la Cocida, propiedad de doña Araceli Osuna Pineda y el referido Quitapesares de la misma señora; esta finca se riega con el agua que surte a las Huertas Unidas, a la de Cinco Poyos, a la de Los Arcos y a la Chica, disfrutando dicha agua durante los miércoles de cada semana.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca a hacer uso de su derecho, pués de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—

El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario-Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTILLA

Núm. 1.870

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se ruego a todas las Autoridades encarguen a todos los individuos de la Policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Una burra de cinco años, rucia clara, rayando a la marca, con el hierro h. en la espaldilla izquierda y otro figurando un círculo y dentro una p en a cadera derecha, lunanca.

Un rucho con dos años, rucio claro, el mismo hierro anteriormente descripto, colocado en la tabla derecha del cuello.

Otro con un año, rucio oscuro, igual hierro y sitio que el anterior.

Otro rucio claro con dos años con el mismo hierro y colocado en igual sitio que los anteriores.

Una mula con dos años, castaña oscura, menos de la marca, igual hierro que las anteriores colocado en la nalga derecha.

Otra mula de tres años, castaña muy oscura, 1'47 alzada, bociclara, el mismo hierro en nalga derecha y el Fénix V. 16 en la izquierda.

Otra mula de catorce años, castaña muy oscura, bociclara, raya simple, lunar blanco en el costillar izquierdo y otro en la cinchera, caricana hierro confuso en el anca derecha y V. 16 en nalga izquierda.

Una muleta con diez y ocho meses, castaña oscura, 1'30 alzada bocinegra hierro Fénix V. 2 en la nalga derecha, con ambas nalgas recién peladas; las cinco primeras propias de don Juan Portero Carrasco.

Las dos siguientes de Antonio Panadero.

Y la última de don Antonio Prieto Arce.

Todas ellas hurtadas como a los dos del día ocho del actual de terrenos del Cortijo de «Los Pozos» de este término.

Y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés del Castro.

AGUILAR

Núm. 1.852

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 58 de 1.925.

Dado en Aguilar a ocho de Mayo

de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, de seis años, alzada 1'55, lucera, calzada de bipedo lateral izquierdo y extremidad torácica derecha.

Una mula castaña, de 11 años, alzada 1'48, con hierro J. L. y el del Fénix Agrícola V. 6.

Un mulo castaño claro, de seis años con 1'40 de alzada, con los mismos hierros que el anterior, y una mula de 3 años, castaña, de 1'46 alzada, con los mismos hierros que los anteriores.

Propias del vecino de esta ciudad don Juan López Zurera, y desaparecidas la madrugada del cinco al seis actual, de los terrenos del cortijo de Salinas, de este término.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.854

SOTO BALDIVIA Rafael, de treinta y cuatro años, hijo de Juan Manuel y de Maximina, casado con María Armenta, natural de Belalcázar, vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 63 de 1921, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Madrid.

IMP. PROVINCIAL. (Casa de Socorro-Hospital)